

Dirección Provincial de Educación y Ciencia

CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 1985/86

2114/2255

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes y de acuerdo con el dictamen del Consejo Asesor, esta Dirección Provincial ha resuelto establecer el siguiente Calendario Escolar Provincial para todos los Centros de enseñanza, de cualquier nivel, Estatales y no Estatales, con excepción de los Universitarios.

1º.— El curso escolar 1985/86 comenzará el 2 de septiembre de 1985 y terminará el 31 de agosto de 1986. Las clases darán comienzo en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial el martes 10 de septiembre de 1985. Durante los días comprendidos entre el 2 y 9 de septiembre, la Dirección y Profesorado de los Centros de Educación General Básica realizarán las actividades propias de recuperación y evaluación de los distintos cursos, así como las tareas de programación para el curso 1985/86. Los restantes niveles adaptarán exámenes y evaluaciones a las necesidades de matrícula y programación del nuevo curso, comenzando el 2 de septiembre.

2º.— VACACIONES

De Navidad: Comprenderán desde el día 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

De Semana Santa: Comprenderán desde el 27 de marzo al 6 de abril.

De Verano: Comprenderán desde el 30 de junio hasta el día anterior al del comienzo del curso 1986/87.

3º.— DIAS NO LECTIVOS

12 de Octubre: Ntra. Sra. del Pilar, Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.

1 de Noviembre: Todos los Santos.

19 de Marzo: San José.

1 de Mayo: Fiesta del Trabajo.

29 de Mayo: Corpus Christi.

24 de Junio: Onomástica de Su Majestad el Rey.

Salvo modificaciones que oficialmente se establezcan.

4º.— OTROS DIAS NO LECTIVOS

2 y 30 de Mayo de 1986.

Serán además no lectivos los días correspondientes a las fiestas tradicionales en honor de los patronos de los distintos niveles educativos: 27 de noviembre —San José de Calasanz— para E. G. B.; 28 de enero —Santo Tomás de Aquino— para B. U. P. y 31 de enero —San Juan Bosco— para formación Profesional.

5º.— En las fechas comprendidas entre el 10 y 20 de septiembre de 1985 y entre el 9 y 27 de junio de 1986, todas ellas inclusive, las clases se desarrollarán en los Centros de Preescolar, E. G. B. y Educación Especial en jornada única impartiendo el total de horas diarias en sesión de mañana.

6º.— NORMAS

I.— Este Calendario Escolar deberá ser estrictamente observado tanto por los Centros Estatales como no Estatales, siendo necesaria autorización expresa e individual de esta Dirección Provincial para cualquier alteración del mismo. Los Directores de los Centros solicitarán con antelación debida cualquier cambio que se pretenda.

II.— Un ejemplar de este Calendario deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o en sitio visible de cada Centro Escolar.

III.— Las Corporaciones locales propondrán a esta Dirección Provincial la fecha de la festividad local o Patrono.

IV.— La Inspección Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia vigilará el exacto cumplimiento del presente Calendario.

Logroño, 17 de Junio de 1985.

El Director Provincial,
Juan José Garnica Díez

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1939/2126

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AI-20.563 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Angel Hernández Martínez-Losa con domicilio en Arnedo calle Carrera, 80 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea de baja tensión en Arnedo. Tendrá una longitud total de 216 m. con conductores de cable aislado de aluminio de 3x95x1x54,6 mm². sobre 7 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2017/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 21 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de junio de 1985.

El Director Provincial,

2143/2349

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AI-20.517 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Donato Santibáñez Jalón con domicilio en Viguera calle Mayor s/n., solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea de baja tensión en Viguera. Tendrá una longitud total de 27 m. con conductores de cable aislado de cobre de 2x10 mm². de sección sobre un apoyo de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2017/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 21 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de junio de 1985.

El Director Provincial,